



RESOLUCION No. CSJMAR23-170  
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR22-912 del 20 de octubre de 2022, por medio de la cual se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 de noviembre 5 de 2021.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en el artículo primero del referido Acuerdo, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Factor Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La doctora **MELISA ROMERO OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.992.054 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 16 de febrero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-912 del 20 de octubre de 2022, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ROMERO OROZCO MELISA	1082992054	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	342,285	140	29,39	25	0	536,675

La doctora **MELISA ROMERO OROZCO**, en el momento de su inscripción acreditó en el factor “capacitación” 25 puntos, correspondientes a:

- Copia de certificado del 30 de noviembre de 2013, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que participó en el Curso Intensivo en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario con una intensidad de 55 horas – 5 puntos.
- Copia de certificado del 20 de diciembre de 2013, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que participó en el Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Contexto Caribe con una intensidad de 120 horas – 20 puntos.

### **1. Factor Capacitación**

Para tener en cuenta dentro de este factor, la doctora **ROMERO OROZCO**, aportó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 7 de agosto de 2020, expedido por el Politécnico Superior de Colombia, en el que consta que cursó y aprobó el Diplomado en Derechos Sexuales y Reproductivos, con una intensidad horaria de 120 horas.
- b). Copia de certificado del 26 de agosto de 2020, expedido por la Universidad del Magdalena – Programa de Derecho, en el que consta que participó en el Curso de Derecho de Seguros con una intensidad de 40 horas.
- c). Copia de certificado del 17 de septiembre de 2019, expedido por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, en el que consta que cursó y aprobó el Diplomado en Formulación de Proyectos, con una intensidad horaria de 120 horas.
- d). Copia del Diploma del 16 de diciembre de 2017, expedido por la Universidad del Magdalena, en la consta que obtuvo el título de Abogado.
- e). Diploma de fecha 6 de diciembre de 2021, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Constitucional.

De la documentación aportada por la doctora **MELISA ROMERO OROZCO**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta los relacionados en los literales siguientes:

- a). Copia de certificado del 7 de agosto de 2020, expedido por el Politécnico Superior de Colombia, en el que consta que cursó y aprobó el Diplomado en Derechos Sexuales y Reproductivos, con una intensidad horaria de 120 horas.

c). Copia de certificado del 17 de septiembre de 2019, expedido por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, en el que consta que cursó y aprobó el Diplomado en Formulación de Proyectos, con una intensidad horaria de 120 horas.

Según la convocatoria, a los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo se les asignará un puntaje Máximo de 20 puntos; en el caso de la doctora **MELISA ROMERO**, se le asignó este puntaje en el momento de su inscripción.

d). Copia del Diploma del 16 de diciembre de 2017, expedido por la Universidad del Magdalena, en la consta que obtuvo el título de Abogado.

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Abogada no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación (haber aprobado un (1) año de estudios superiores) exigido para el cargo.

Decantado lo anterior, se procederá a relacionar los documentos restantes que serán tenidos en cuenta para la reclasificación:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Curso Intensivo en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Universidad del Magdalena, aportado inicialmente en la inscripción	30/11/2013	55	5
2	Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Contexto Caribe	Universidad del Magdalena, aportado inicialmente en la inscripción	20/12/2013	120	20
3	Curso de Derecho de Seguros	Universidad del Magdalena – Programa de Derecho, literal b)	26/08/2020	40	5
4	Especialización en Derecho Constitucional	Universidad del Magdalena, literal e)	6/12/2021	0	20
					50

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, corresponde reclasificar a la doctora **MELISA ROMERO OROZCO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 50 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la doctora **MELISA ROMERO OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.992.054 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ROMERO OROZCO MELISA	1082992054	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	342,285	140	29,39	50	0	561,675

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado [mro.abogada@gmail.com](mailto:mro.abogada@gmail.com) , mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO. -** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**  
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:  
Carlos Eduardo Cabas Rodgers  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bc5c0e6e50a94cbba3c5ebbd5e1c2d4de3f8c9b2776070b5c993ecf29c419b**

Documento generado en 30/03/2023 05:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>